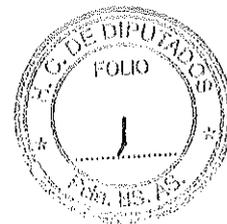




Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires



## PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE  
BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

### LEY

**ARTÍCULO 1°:** Modifíquese el Artículo 20° del Decreto-Ley 8.751/1977 (Texto ordenado por Decreto 8.526/1986) y sus modificatorias -Código de Faltas Municipales, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 20°: Para ser Juez de Faltas se requiere:

- a. Ser argentino;
- b. Tener veinticinco (25) años de edad como mínimo;
- c. Poseer título de abogado con tres (3) o más años de inscripción en la matrícula;
- d. *Tener una residencia previa de dos (2) años en el lugar que deba cumplir sus funciones.*
- e. *Presentar una declaración jurada.*

**ARTÍCULO 2°:** Modifíquese el Artículo 21° del Decreto-Ley 8.751/1977 (Texto ordenado por Decreto 8.526/1986) y sus modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 21°: Los Jueces de Faltas serán designados *con acuerdo del Concejo Deliberante, que será prestado por los dos tercios (2/3) de votos de los miembros que integran dicho cuerpo. A los efectos de cumplir con la presente, establécese que producida la vacante o previo a la designación del Juez de Faltas, en un plazo máximo de treinta (30) días, se publicará en los sitios web de los organismos municipales y en por lo menos dos (2) medios de comunicación gráficos y/o digitales, durante cinco (5)*



Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires

días, el nombre y los antecedentes curriculares de la o las personas que se encuentren en consideración para la cobertura de dicho cargo.

**ARTÍCULO 3°:** Comuníquese al Poder Ejecutivo.



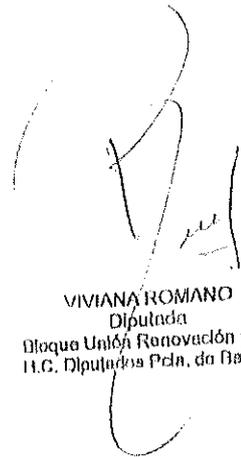
MARTINA A. ROZAS  
Diputado

Bloque Unión, Renovación y Fe  
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.



FABIAN LUAYZA  
Diputado

Bloque Unión, Renovación y Fe  
Vicepresidente IV  
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.



VIVIANA ROMANO  
Diputada

Bloque Unión Renovación y Fe  
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.



*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*

## **FUNDAMENTOS**

El presente proyecto de ley busca introducir modificaciones sustanciales en el proceso de designación de los jueces de Faltas en los municipios de la provincia de Buenos Aires, con el objetivo primordial de fortalecer la transparencia, la representatividad y el conocimiento público de quienes ejercen esta función clave en la administración de justicia local.

En primer lugar, se introduce el requisito de una residencia previa mínima de dos años en el municipio para poder aspirar al cargo de Juez de Faltas. Esta exigencia tiene como propósito asegurar que quienes ocupen estas posiciones conozcan a fondo la realidad local, sus problemáticas y particularidades. Un Juez de Faltas con arraigo en la comunidad estará mejor preparado para comprender las dinámicas sociales y culturales que influyen en las infracciones contravencionales, lo que se traducirá en una aplicación más justa y equitativa de la ley.

Además se incorpora el requisito de presentar una declaración jurada para los aspirantes a jueces de Faltas, sumándose a los demás requisitos establecidos en el Decreto-Ley 8751/77. Esta medida adicional busca fortalecer la integridad y la idoneidad de quienes aspiran a ejercer esta función, asegurando que cumplan con los más altos estándares éticos y profesionales.

En segundo lugar, se propone elevar el estándar de aprobación para la designación de los Jueces de Faltas, pasando de una mayoría simple a una mayoría calificada de dos tercios de los votos del Concejo Deliberante. Esta medida responde a la necesidad de garantizar una mayor representatividad de la voluntad ciudadana en la elección de estos magistrados. Al requerir un consenso más amplio, se asegura que los Jueces de Faltas designados cuenten con un respaldo sólido y diverso, reflejando así la pluralidad de voces presentes en la comunidad.

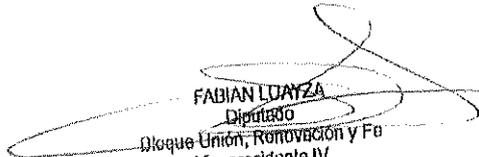


Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires

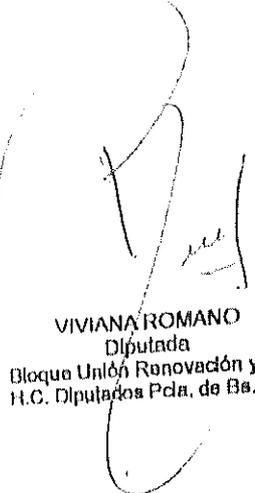
En tercer lugar, se establece la obligatoriedad de publicar los nombres de los jueces de Faltas designados en los sitios web oficiales del municipio y en al menos dos medios de comunicación regionales. Esta medida busca garantizar la máxima transparencia en el proceso de designación, permitiendo que todos los ciudadanos conozcan a quienes ejercen la función de juzgar las faltas locales. La publicidad de los nombramientos fomenta la rendición de cuentas y fortalece la confianza de la ciudadanía en el sistema de justicia municipal.

Es por ello que estas modificaciones buscan modernizar y fortalecer el sistema de justicia municipal, garantizando que los Jueces de Faltas sean personas idóneas, comprometidas con su comunidad y con la transparencia en su gestión. Al elevar los estándares de selección y al fomentar la publicidad de los nombramientos, se busca fortalecer la confianza de la ciudadanía en el sistema de justicia local y asegurar que las decisiones judiciales se tomen con pleno conocimiento de la realidad municipal.

Por todo lo expuesto, solicito a los Sres. Legisladores acompañen con su voto la presente iniciativa.

  
FABIAN LOAYZA  
Diputado  
Bloque Unión, Renovación y Fe  
Vicepresidente IV  
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

  
MARTIN A. ROZAS  
Diputado  
Bloque Unión, Renovación y Fe  
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

  
VIVIANA ROMANO  
Diputada  
Bloque Unión Renovación y Fe  
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.